

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

**Real decreto de 26 de Abril de 1900.**—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA         | Pagos | FUERA DE CORDOBA   | Pagos |
|--------------------|-------|--------------------|-------|
| Un mes. . . . .    | 8     | Un mes. . . . .    | 4     |
| Trimestre. . . . . | 25    | Trimestre. . . . . | 11    |
| Six meses. . . . . | 50    | Six meses. . . . . | 22    |
| Un año. . . . .    | 88    | Un año. . . . .    | 45    |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25 de Febrero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Comisión mixta de reclutamiento

DE CORDOBA

(Continuación.)

Relación nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1902 y 1901, han sido declarados excluidos temporalmente y exceptuados del servicio militar activo, como comprendidos en los artículos 83 y 87 de la vigente ley de Reclutamiento y cuyas exenciones y excepciones deberán revisar los Ayuntamientos, según lo dispuesto en el art. 100 de la misma, una vez terminado el juicio de clasificación de los mozos alistados para el reemplazo del año actual.

Número, nombres y exención ó excepción concedida

Hornachuelos, 1902

- 3 Francisco Colomina Domínguez, corto y defecto físico.
- 9 Abundio Jurado Pino, corto ó hijo de viuda.
- 10 Andrés León Ortiz, colono y padre sexagenario.
- 12 Baldomero Hurraco Sancho, hijo de viuda.
- 13 Manuel Huertos Barrasa, hijo de sexagenario.
- 14 Ginés Campos Sánchez, hijo de viuda.
- 17 Manuel Cárdenas López, idem.
- 23 José Ramos Codina, hijo de sexagenario.

27 Antonio Martínez Morales, defecto físico.

Hornachuelos, 1901

- 8 Telesforo Salado Retamosa, corto
- 9 Santos Moreno Cuevas, hijo de impedido.
- 11 Juan Cárdenas Castaño, idem.
- 14 Antonio Miranda de la Gala, colono.
- 17 Francisco Muñoz Gómez, hijo de sexagenario.
- 21 Mariano Martín Fernández, hijo de viuda.
- 22 Manuel Cecilia López, corto.
- 24 Eduardo Hernández Molina, colono.
- 25 Cristóbal Romero Bautista, defecto físico.
- 30 José Guerra Molero, colono.

Lucena, 1902

- 1 Domingo Vella Osuna, defecto físico.
- 5 Pedro Cabello López, hijo de impedido.
- 11 Juan Córdoba Arcos, mantiene huérfanos.
- 14 Ramón Osuna González, hijo de viuda.
- 17 Diego Carrasco Egea, hijo de sexagenario.
- 22 Ildefonso Galvez Hurtado, hijo de viuda.
- 23 Fernando Muñoz Burgos, hijo de sexagenario.
- 29 Daniel Luque Vega, hijo de viuda.
- 30 Pedro Rodas Díaz, defecto físico.
- 32 Francisco Amaro Cabello, hijo de sexagenario.
- 36 Miguel Toledano Vázquez, hijo de viuda y corto.
- 39 Pedro Jurado Serrano, hijo de sexagenario.
- 41 Gerónimo Calvillo Hidalgo, hijo de viuda.
- 45 Carlos Blázquez García, defecto físico.

52 Juan López Muñoz, hijo de viuda.

- 61 Antonio Fernández García, idem.
- 62 José Repullo Hurtado, hijo de sexagenario.
- 65 Juan Ruiz Repullo, hijo de viuda.
- 66 Miguel Delgado Pérez, hijo de sexagenario.
- 69 José Vázquez Muñoz, hijo de viuda.
- 75 Antonio Reyes Fernández, hijo de sexagenario.
- 78 Juan García Tallado, idem.
- 80 Juan Pineda Solís, hijo de impedido.
- 81 Francisco Sánchez Muñoz, corto
- 83 Manuel Luna Morales, hijo de impedido.
- 87 Rafael Santaella Rivas, defecto físico.
- 94 Félix Pino García, idem.
- 96 Cristóbal Durán Mellado, hijo de impedido.
- 97 Antonio Cabeza López, corto ó hijo de viuda.
- 100 Francisco Lara López, hijo de viuda.
- 101 Antonio Arjona Echevarría, idem.
- 111 José Doblas Algar, defecto físico.
- 112 Antonio Lara Mora, hijo de viuda.
- 113 Francisco Osuna Pérez, idem.
- 114 Francisco Villa Cruz, corto.
- 115 Antonio Algar García, procesado.
- 116 José Expósito Fernández, hijo de impedido.
- 117 Antonio Muñoz Barranco, defecto físico ó hijo de viuda.
- 123 Rafael Aguilar Arjona, hijo de viuda.
- 124 Juan Muñoz Pino, defecto físico.
- 126 José Gómez Tenor, hijo de viuda.

128 Román Arjona Cuenca, hijo de sexagenario.

- 135 Juan de la Cruz Parra, hijo de viuda.
- 137 Francisco Muñoz Moreno, hijo de sexagenario.
- 143 Francisco Guijarro Molina, idem.
- 144 Diego Cuenca Delgado, hijo de impedido.
- 149 Antonio Moreno Rivera, hijo de viuda.
- 156 Manuel Rivas Rodríguez, corto
- 157 Manuel Ocaña Bergillos, hijo de viuda.
- 162 Esteban Maillo Gutiérrez, padre otro sirviendo.
- 166 Juan Castillo Román, hijo de impedido.
- 172 Francisco Aranda Rodríguez, hijo de viuda.
- 176 Juan Ruiz Cañete, hijo de impedido.
- 189 Pedro López Beato, hijo de viuda.
- 191 Antonio Reyes Muñoz, hijo de sexagenario.
- 192 Isidoro Navarro Servián, corto ó hijo de viuda.
- 199 Tomás Aragón Herencia, corto
- 212 Francisco Varo Muñoz, idem.
- 226 Gregorio Madrigal Rodríguez, hijo de sexagenario.

Lucena, 1901

- 1 Manuel Vázquez Ramírez, hijo de impedido.
- 4 Fernando Tienda Antequera, hijo de sexagenario.
- 10 Miguel Carrasco Rodas, hijo de viuda.
- 11 Custodio Franco Moreno, hijo de sexagenario.
- 26 Tomás Sabán Pérez, corto.
- 29 Juan Cantero Espejo, defecto físico.
- 30 Francisco López López, hijo de viuda.

35 Luis Fuentes Flores, hijo de sexagenario.  
 37 Juan Galvez Muñoz, idem.  
 42 Nicolás Fernández Ramírez, hijo de viuda.  
 50 Fernando Caballero Pozo, hijo de impedido.  
 57 Manuel Fernández Torres, idem.  
 58 Francisco Jurado Prieto, idem.  
 62 Julián Rivas Onieva, hijo de sexagenario.  
 63 Aurelio Tubio García, hijo de viuda.  
 67 Manuel Gómez Salas, hijo de impedido.  
 75 José Muñoz Gómez, hijo de viuda.  
 79 Rafael Contreras Carrasco, idem.  
 80 José Orellana Muñoz, corto.  
 86 Juan Gutiérrez Fernández, idem.  
 93 Rafael Córdoba Cabello, hijo de impedido.  
 96 Francisco Giménez Mellado, corto.  
 101 Miguel Garzón Luna, hijo de viuda.  
 105 Manuel Guerrero Maireles, idem.  
 106 Manuel López Zurita, idem.  
 108 Rafael León Antequera, padre otro sirviendo.  
 111 Manuel González, hijo de impedido.  
 117 Luis Castillo Sabariego, corto.  
 124 Francisco Maldonado Ruiz, hijo de impedido.  
 126 Francisco Cabeza Villa, hijo de sexagenario.  
 128 Juan Fernández Parejo, hijo de impedido.  
 129 Luis Ordoñez Ruiz, hijo de viuda.  
 131 Cristóbal Díaz Saenz, hijo de sexagenario.  
 133 José Ruiz Solís, hijo de viuda.  
 138 Pedro Cantero Huertos, idem.  
 139 Antonio Mayorgas Lara, idem.  
 145 Emilio León Valenzuela, idem.  
 149 Francisco Viso Olmo, hijo de sexagenario.  
 153 Cristóbal Redondo Nieto, hijo de viuda.  
 154 Francisco Cortés Quintero, idem.  
 163 Francisco Torres Giménez, hijo de madre célibe.  
 165 Rafael Aranda Pérez, hijo de sexagenario.  
 167 Mateo Delgado García, corto.  
 169 Francisco Bernat Cantero, hijo de viuda.  
 170 Antonio Valero Córdoba, idem.  
 181 Antonio Lechado Palacios, corto.  
 184 José Muñoz Rodríguez, idem.  
 187 Antonio Molinero Burgos, hijo de viuda.  
 188 José Pino Rodríguez, hijo de impedido.  
 191 José Cañete Montes, defecto físico.  
 Luque, 1902  
 11 José Giménez López, corto y defecto físico.  
 12 Juan Cañete Baena, hijo de viuda.  
 13 Francisco Mancilla Otero, corto.  
 17 Pedro Soldado Giménez, defecto físico.

19 Claudio Molina Malagón, hijo de sexagenario.  
 20 Manuel Fernández Gómez, defecto físico.  
 26 Antonio Porras Alba, corto.  
 27 Antonio Marín Córdoba, hijo de viuda.  
 29 Antonio García López, idem.  
 31 Francisco Ruiz Cañete, hijo de sexagenario.  
 37 Manuel Arrebola Bravo, idem.  
 41 Antonio López Baena, hijo de viuda.  
 42 Antonio Castro Ortiz, idem.  
 45 Cristóbal Baena Arrebola, hijo de impedido.  
 46 Manuel Herenas Molina, corto.  
 Luque, 1901

2 Salvador Baena Luque, hijo de sexagenario.  
 3 Cristóbal Rodríguez Rabadán, idem.  
 4 Rafael Cañete Gómez, corto.  
 6 Cristóbal López Giménez, hijo de viuda.  
 9 Patricio Giménez Ruiz, idem.  
 11 Antonio Ortiz Escamilla, idem.  
 14 Pedro Guzmán Priego, hijo de viuda.  
 17 Eduardo Baena González, idem.  
 18 José Rodríguez Jurado, hijo de sexagenario.  
 19 Marcos Luque Montoro, defecto físico.  
 24 Rafael Garrido Arcos, hijo de viuda.  
 25 Antonio Ortiz Cobo, idem.  
 33 José López Cañete, hijo de sexagenario.  
 41 José Bravo Ortiz, idem.  
 47 Juan Bermúdez Avila, corto.  
 49 Antonio Molina Baena, hijo de viuda.  
 51 Antonio Navas Ortiz, hijo de impedido.  
 Montalbán, 1902

3 Juan Palomino Carmona, hijo de viuda.  
 4 Manuel Estepa Prieto, hijo de impedido.  
 10 José Domínguez Cañero, idem.  
 11 José Cabello Estepa, idem.  
 12 Juan Chanfrent Giménez, procesado.  
 14 Rafael Pérez de la Lastra, hijo de viuda.  
 18 Antonio López Valverde, hijo de impedido.  
 19 Juan Ruiz Cañete, padre otro sirviendo.  
 Montalbán, 1901

2 Antonio Marín Quesada, hijo de impedido.  
 8 Antonio del Pino Carmona, defecto físico.  
 11 Andrés Estepa Laguna, idem.  
 12 Pedro Galvez Estepa, hijo de impedido.  
 13 Bernabé Fernández Pérez, hijo de viuda.  
 16 Francisco Zamancé Giménez, hijo de impedido.  
 23 Antonio Morales Montilla, corto.  
 26 Juan Castellero López, hijo de viuda.

## COMISION DE APREMIO por Propiedades y Derechos del Estado DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 791

## EDICTO

Don Manuel Guerrero Estrella y Avila, Comisionado de apremio por el ramo de Propiedades y derechos del Estado en esta provincia.

Hago saber: que en el expediente que se instruye por débitos de pensiones de censos se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—«No habiendo podido tener efecto el acto de subasta para la enajenación del inmueble embargado al deudor en este expediente, señalado para el día once de Febrero actual, anunciase nuevamente la celebración de dicha subasta para el día seis de Marzo próximo venidero a las once de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la oficina de esta Comisión establecida en Córdoba en la calle Pedro Jiménez número once; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que la finca trabada y a cuya enajenación se ha de proceder es una casa en calle Valverde, número 1, de la villa de Hinojosa del Duque, que posee Alfonso Aranda Murillo, vecino de la expresada población, cuya finca ha sido capitalizada en setecientos veinte y cinco pesetas, de cuya suma se deduce un capital de censo a favor del Estado como procedente del clero por valor ciento treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, quedando un líquido de quinientas noventa y una pesetas sesenta y siete céntimos, que es el tipo para la subasta.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto; y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferen-

cia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y 6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Córdoba 19 de Febrero de 1903.  
—El Comisionado, Manuel Guerrero Estrella.

## Ayuntamientos

## VILLAVICIOSA

Núm. 635

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Noviembre de 1902, y que con arreglo a lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente se remite al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don José Cantador Arribas.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar cuantas disposiciones se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia recibidas durante la semana anterior.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha y los pagos verificados en el mes anterior.

Declarar cesante al cirujano ministrante D. Pedro J. García Martín, por abandono de destino, aprobando la suspensión de empleo y sueldo decretada contra dicho empleado por el señor Alcalde en 31 de Octubre último.

Suspender el auxilio de 10 pesetas mensuales que percibía Eulalia Navarro para la lactancia de su pequeña hija Rosa, en vista de estar casi agotada la partida consignada en el art. 2.º del cap. 5.º del presupuesto vigente para socorros domiciliarios.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don José Cantador Arribas.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados del contenido de los Boletines oficiales recibidos y que se cumplimenten en la parte respectiva.

Se acordó pase a la capital de la provincia el Secretario de la Corporación D. Leopoldo Herrero, abonándose como indemnización de gastos de viaje, la cantidad de 75 pesetas.

Aceptar la fianza personal de don Antonio Nevado Repiso, propuesta por D. Antonio Benavente Moreno, arrendatario a la exclusiva de las especies de aguardiente, alcohol y licores, sin perjuicio de que reconstituya la metálica tan pronto como pueda verificar el ingreso.

## Sesión del día 16

Ne hubo sesión por falta de número.

## Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don José Cantador Arribas.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar cuantas disposiciones se insertan en los Boletines oficiales recibidos durante la quincena anterior.

Conceder un socorro de 20 pesetas a Juana González Clemente, para que pueda atender a su curación.

Quedar enterado el Ayuntamiento de que la Administración de Contribuciones de la provincia había aprobado la cuenta de cédulas personales rendida por la Corporación, correspondiente al ejercicio actual.

Se nombró una comisión, compuesta del segundo Teniente de Alcalde D. José Soria Infante y como Concejales los Sres. D. Juan Gómez Nevado, D. José de la Torre Rodríguez y D. Tomás Vargas Calvo, este último con el carácter de Depositario, con objeto de recaudar fondos para erigir un monumento al ilustre tribuno don Emilio Castelar.

## Sesión del día 30

No hubo sesión por falta de número.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria a la ordinaria de tres del actual, de que certifico.

Y para que conste, firmo el presente, que autoriza con su V.º B.º el señor Alcalde, en Villaviciosa a 6 de Febrero de 1903.—Leopoldo Herrero, Secretario.—V.º B.º: Cantador.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 801

Don Andrés Criado Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta municipal el proyecto del reparto vecinal del déficit de consumos del año que rige, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan deducir las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Castro del Rio 21 de Febrero de 1903.—Andrés Criado.

## CÓRDOBA

Núm. 807

Resuelta por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de nuevo adoquinado de la calle Conde de Gondomar, de esta ciudad, y construcción de aceras de losas de cemento en la misma, convócase por término de treinta días el remate de dicho servicio, cuyo acto se verificará ante mi autoridad en el despacho de esta Alcaldía, a las catorce horas del sábado 28 de Marzo inmediato.

El tipo para tomar parte en la licitación se fija en la suma de 16.218'94 pesetas a que asciende el importe del presupuesto de referidas obras.

Para interesarse en esta subasta habrán de consignar los licitadores en la Depositaria de estos fondos la cantidad de 810'90 pesetas en concepto de depósito provisional, quedando obligado el rematante a convertirla en fianza definitiva elevándola a la de 1.621'89 pesetas luego que se le adjudique el contrato.

El proyecto, cuadros de precios, presupuestos y pliegos de condiciones inherentes a relacionado servicio, contra los cuales no se ha producido reclamación durante el plazo por que han estado expuestos al público, y en los que se halla prevista la obligación que contrae el subastante de realizar el contrato con los obreros, según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio último, quedan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, en donde desde esta fecha pueden examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo redactarse aquéllos en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente

## MODELO

Don F. de T., vecino de . . . , como acredita con la cédula personal de . . . clase, núm. . . . , que acompaña, enterado del proyecto facultativo y pliego de condiciones referentes a las obras de nuevo adoquinado de la calle Conde de Gondomar y colocación de aceras de losas de cemento en la misma vía pública, se obliga y compromete a realizar dicho servicio con sujeción estricta a las cláusulas que lo regulan por la suma de . . . (aquí la proposición admitiendo ó mejorando el tipo fijado.)

(Fecha y firma)

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición, presentarán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar a nombre de sus poderdantes, bastantado previamente ese documento por el Regidor Letrado D. Rafael Jiménez Amigo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en repetida subasta; advirtiéndose que el importe que este contrato representa se abonará tan pronto como se apruebe la recepción provisional de las obras de que se trata, y que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán, como cuantos otros le correspondan, de cuenta del rematante.

Córdoba 25 de Febrero de 1903.—Antonio Pineda.

## GRANJUELA

Núm. 808

Lista definitiva de los señores Concejales y mayores contribuyentes de

este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el año actual, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con la ley electoral vigente de 8 de Febrero de 1877.

## Señores Concejales

D. Manuel M.ª Monterroso Molina  
Antonio Cano Molina  
Domingo Delgado Murillo  
Manuel Jurado Rueda  
Fausto Aranda Márquez  
José Fuentes Castillejos  
Basilio Peña Monterroso  
José Monterroso Orellana

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

|                               | Pesetas. |
|-------------------------------|----------|
| D. Manuel Aranda Fuentes      | 371 74   |
| Antonio Pío Molina Haba       | 370 35   |
| Antonio Aranda Fuentes        | 290 58   |
| Geminiano Aranda Fuentes      | 200 95   |
| Manuel Cárdenas Chaves        | 58 73    |
| Alfonso Cano Fernández        | 28 69    |
| Agustín Cuenca Cerrato        | 17 40    |
| Miguel Cárdenas Benavente     | 16 16    |
| Antonio Jurado Molina         | 14 95    |
| Francisco Molina Chaves       | 14 08    |
| Basilio Molina Muñoz          | 14       |
| Diego González Fernández      | 14       |
| Antonio Muñoz Aranda          | 13 21    |
| Eduardo Domínguez Caballero   | 9 13     |
| Víctor Cárdenas Herrador      | 8 83     |
| Antonio Fuentes Hernando      | 8 63     |
| Rudesindo Monterroso Esquinas | 6 80     |
| José González Peñalta         | 4 84     |
| Salomón Molina Monterroso     | 4 70     |
| Demetrio Infante Ventura      | 4 55     |
| Francisco González Arias      | 4 33     |
| José Molina Herrador          | 4 27     |
| Félix Molina Agredano         | 4 22     |
| Fernando García Izquierdo     | 3 97     |
| Manuel García Martín          | 3 95     |
| Miguel Murillo Pérez          | 3 70     |
| Ventura Noguero Ramos         | 3 56     |
| Bonoso Molina Castillejos     | 3 37     |
| Asunción Monterroso Sánchez   | 3 13     |
| Pablo Molina Cabezas          | 2 91     |
| Manuel Martín Monterroso      | 2 77     |
| Manuel Ríos Agredano          | 2 71     |

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista, disponiendo se exponga al público y la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Granjuela 20 de Febrero de 1903.—El Secretario, Eduardo Prado.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel M.ª Monterroso.

## FUENTE TOJAR

Núm. 809

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme se había anunciado, en el día de hoy ha tenido lugar en las Casas Consistoriales, ante la Comisión del Ayuntamiento y mi presidencia, la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta villa para los años económicos de 1903 al 1905, bajo el tipo total de pesetas 11.175'09, importe de los derechos para el Tosoro con más los recargos autorizados.

Y no habiéndose presentado en las horas señaladas por los correspon-

dientes edictos proposición alguna que cubriera el tipo fijado, se anuncia un segundo remate como primero, que tendrá lugar a presencia de la respectiva Comisión del Ayuntamiento, diez días después del en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las diez a las doce de su mañana.

En dicha subasta se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total que se fijó para el primer remate ó sea la cantidad de pesetas 7.450'06, si bien el arrendamiento solo podrá comprender el año económico actual.

Fuente Tójar 24 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Manuel Abalos.

## MONTILLA

Núm. 810

Habiendo acudido a esta Alcaldía Antonio Martínez Márquez dimitiendo el cargo de guarda rural municipal, fundado en que por asuntos particulares le es imposible cumplir sus deberes con la asiduidad y diligencia debidas, y resultando ser ciertos los motivos alegados, por decreto de esta fecha he acordado, accediendo a sus deseos, declararlo cesante, nombrando al mismo tiempo, para sustituirle, a José Velasco Alferez, en atención a la necesidad de que no se resienta el servicio.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art. 91, caso 3.º, párrafo 2.º de la ley Electoral.

Montilla 22 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

## LA VICTORIA

Núm. 816

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizada esta Corporación para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies de las comprendidas en la segunda tarifa del impuesto de consumos, a fin de cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto ordinario del corriente año de 1903, por acuerdo de la comisión nombrada por el Ayuntamiento, se saca a segunda subasta dicho servicio, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre, ambos del año actual, por el tipo de 4.156 pesetas 14 céntimos, ó sea las dos terceras partes del total, bajo las condiciones que aparecen en el pliego que se halla unido al expediente, y que queda de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 de Marzo próximo venidero y hora de las diez de su mañana, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta depositar en las arcas municipales el 5 por 100 del tipo de la licitación.

La Victoria 24 de Febrero de 1903.—Juan Platas.

## VISO

Núm. 819

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que don Francisco Jo-

sé Sánchez Gómez, vecino de esta villa, tiene recogida una yegua que se encontraba extraviada en el Quinto Pradillos, cuyas señas son las siguientes: pelo colorado, lucera, mediana y cerrada.

Y para que llegue á conocimiento de su dueño, se publica el presente anuncio.

Viso 25 de Febrero de 1903.—Ramón Ruiz.

#### VALENZUELA

Núm. 820

Don Francisco Serrano López, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que incluído en el alistamiento de este pueblo, formado para el reclutamiento y reemplazo del corriente año de 1903, el mozo Patricio Sarmiento Calvo, hijo de José y de Josefa, con arreglo á los números 1.º y 5.º, art. 40 de la Ley, y no habiéndose presentado á ninguno de los llamamientos que se le han hecho, se le cita por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que el día 1.º de Marzo, á las ocho de la mañana, concurra al acto de clasificación de soldados; apercibido que si no lo verifica ni alega justo impedimento, le parará el perjuicio que marca la Ley.

Valenzuela 21 de Febrero de 1903.—Francisco Serrano.—P. S. M., el Secretario interino, José Vázquez.

### JUZGADOS

#### MONTORO

Núm. 793

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que sean dueños de las caballerías que á continuación se reseñarán, así como á cuatro jitanos, que en la tarde del ocho del actual las conducían por la dehesa del Caño, término de Adamuz, y que después con otros efectos las dejaron abandonadas en la noche de dicho día, próximo á la casilla de la Aceña, de dicho término, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del mismo en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, con el fin de recibirles declaración y ofrecer á los primeros el sumario que sobre dicho hecho se sigue en este dicho Juzgado; al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de indicados jitanos que se supone fueron los que dejaron abandonadas referidas caballerías y efectos, y siendo habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido en calidad

de detenidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre dicho hecho.

Dado en Montoro á diez y siete de Febrero de mil novecientos tres.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

#### Señas de las caballerías

Un caballo castaño claro, calzado, bajo del pie izquierdo, pelos blancos en los costillares, con un bulto grande en la cruz, lucero, tuerto del derecho, alzada un metro treinta y cinco milímetros, cerrado, con montura, faldones de cuero, funda de zalea, cincha, baticola, estribos baqueros de metal, bridas con una sola rienda.

Una burra rucia, cerrada, con una cicatriz en el costillar derecho, sica-trices en los pechos, alzada un metro treinta centímetros, con jaquima de correa y en la forma de las que usan los serranos, albardón nuevo, una halda con paja, á cuadros blancos y encarnados, un ropon viejo, un trapo viejo, una cincha de cuero con dos anillas y hebillas en el centro, viejas.

#### Señas de los efectos

Un lienzo de catre, unas alforjas listadas con dos ó tres panes despedazados y un pedazo de correa, un sombrero claro con forro encarnado, una capa vieja con vueltas claras á cuadros, teniendo en el centro un remiendo de paño y varias rajadas y una vara llamada vestoa.

#### Señas de los jitanos

Uno como de cuarenta y cinco años y los otros algo más jóvenes, todos los cuales vestían de claro, excepto uno que llevaba una blusa negra.

#### ARSENAL DE LA CARRACA

Núm. 796

Don José González Martínez, Capitán de infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Pérez Cervantes, hijo que es del que fué cabo de mar de primera clase de la Armada José Pérez Sánchez, que según noticia residía en Palma del Río hace unos cuantos meses, y era de profesión peón municipal, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, comparezca en la Alcaldía del punto donde se encuentre y haga entrega de la partida de defunción de su difunto padre, que se hace necesaria en el expediente de abintestato que se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el señalado plazo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para inquirir su paradero, y una vez efectuado, le notifiquen el contenido de la presente y remitan á este Juzgado la certificación de defunción que queda expuesta.

Arsenal de la Carraca veinte de Febrero de mil novecientos tres.—José González.

#### CÓRDOBA

Núm. 815

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al autor ó autores del hurto de una yegua y un mulo, cuyas señas al final se dirán, las cuales fueron hurtadas en la noche del seis de Enero último de la finca «Alameda del Obispo», de este término, que labra don Gabriel García, vecino de esta capital, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, número cuatro, á responder de los cargos que le resulten en causa que se instruye por indicado hecho; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Febrero de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

#### Señas de las caballerías

Una yegua torda, mosqueada, cerrada, preñada, más de la marca, con hierro G. G. y el número 23 en la espaldilla derecha; y

Un mulo negro, cerrado, más de la marca, lunares blancos en el lomo, con el mismo hierro en el lado derecho del cuello, y le dan calambres en los pies.

### 4.º Tercio de la Guardia civil

#### COMANDANCIA DE CÓRDOBA

Núm. 816

#### ANUNCIO

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la vigente ley de Caza, el día 2 del mes entrante, y hora de las diez, tendrá lugar ante la junta de esta Comandancia, y bajo mi presidencia, en esta casa-cuartel, sito calle Ramírez de las Casas-Deza, núm. 10, la venta en pública subasta de las armas intervenidas por infracción á la ley de uso de armas y de caza, las que serán adjudicadas al mejor postor, siendo de cuenta del rematante el importe de la voz pública, á razón de 2'50 pesetas por cada lote.

Lo que se hace saber por medio del presente para el debido conocimiento.

Córdoba 25 de Febrero de 1903.—El T. C. primer Jefe.

### Arriendo de Consumos

#### DE POSADAS

#### EDICTO

Cumpliendo con lo que previene la ley de 26 de Abril de 1900, se hace saber que desde el día primero del próximo mes de Marzo hasta el diez

del mismo, ambos inclusive, se recauda en esta oficina, sita en la calle Gaitán, número 12, el primer trimestre de los conciertos voluntarios y forzosos de la zona del extrarradio, de este término municipal; pudiendo los interesados hacer efectivo el pago en todas las horas que dicha oficina se encuentra abierta, ó sea de sol á sol.

Posadas 24 de Febrero de 1903.—El Administrador, M. Alamo.—Públiques: El Alcalde, Juan Cabrilla.

### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

**LA MODELACION**  
para las próximas elecciones de Diputados provinciales.

**LOS EXPEDIENTES**  
para guardas jurados.  
**JUSTIFICANTES**  
de revista.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.